



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMITÉ ADMINISTRADOR  
PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO  
LEY NÚM. 70 DE 2 DE JULIO DE 2010

18 de abril de 2012

CARTA CIRCULAR NÚM. 2012- 07

**A TODOS LOS SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIAS, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE OFICINA, CUYO PRESUPUESTO SE SUFRAGA, EN TODO O EN PARTE, CON CARGO AL FONDO GENERAL.**

**DECLARACIÓN DE NUEVO PERIODO DE ELECCIÓN DE LA LEY 70 - 2010, CONOCIDA COMO LA "LEY DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO".**

El Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramientos "Ley 70 - 2010" se creó con el fin de ofrecer a los empleados públicos elegibles la oportunidad de retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno de Puerto Rico. Como beneficio por participar en el Programa, el empleado recibiría un incentivo económico, una pensión incentivada o una anualidad vitalicia, entre otros. Con este Programa el Gobierno lograría ahorros adicionales en los gastos del Fondo General. Además, esto permitiría conseguir una reestructuración y reorientación en las agencias, acciones dirigidas a obtener una mayor eficiencia y agilidad gubernamental, con menos gastos operacionales.

Este Programa tiene tres componentes:

1. Oportunidad de renuncia incentivada, mediante la cual se recibiría un incentivo económico, cubierta de plan médico por un (1) año y la oportunidad de participación en programas de readiestramiento y asistencia de búsqueda de empleo.
2. Oportunidad de retiro temprano incentivado a empleados de carrera con quince (15) a veintinueve (29) años de servicio cotizados en el servicio público, los cuales tendrán, igualmente, cubierta médica por un (1) año y disfrutarán de una anualidad vitalicia.
3. Finalmente la oportunidad de retiro incentivado a aquellos empleados públicos que cuenten con treinta (30) años de servicio cotizado y la edad requerida para acogerse a los beneficios de retiro, los cuales tendrán, un incentivo económico de hasta seis (6) meses de sueldo y la oportunidad de ofrecer sus servicios, de manera voluntaria a la comunidad que han servido y dedicado su vida profesional. Además el incentivo económico también aplicará a aquellos empleados públicos que cuenten con la edad requerida para acogerse a los beneficios de retiro del plan de retiro al que pertenezcan

MR

pero que no hayan cotizado en el Sistema de Retiro los treinta (30) años de servicio requerido, para lo cual podrán utilizar dicho incentivo ofrecido por el Gobierno de hasta seis (6) meses de sueldo para pagar por el tiempo de servicio no cotizado y acogerse a su retiro.

Destacamos que el inciso (h) de la Ley 70, define el término "Periodo de Elección" como: "...el período de treinta (30) días que el Administrador establezca en o antes del 30 de octubre de 2010 o cualquier período adicional de treinta (30) días que establezca el Administrador del Programa, en o antes del 31 de diciembre de 2012, durante el cual cualquier empleado de carrera elegible de una Agencia, podrá elegir acogerse de manera irrevocable al Programa, durante la vigencia de esta Ley".

En virtud de las facultades y deberes que nos confiere el Artículo 2 y 6 de la Ley 70, *antes citada*, por la presente se declara y dispone un Periodo de Elección de treinta (30) días, comenzando **el martes 1 de mayo de 2012 hasta el miércoles 30 de mayo de 2012, inclusive.**

El formulario deberá ser completado en forma electrónica visitando la página [www.yomeretiro.pr.gov](http://www.yomeretiro.pr.gov), **en o antes del miércoles 30 de mayo de 2012.** Una vez completado este trámite, la solicitud será enviada a la Oficina de Recursos Humanos de su agencia.

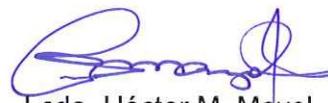
Las agencias cubiertas por la Ley 70, *antes citada*, notificarán inmediatamente esta Carta Circular a sus empleados. Este Comité Administrador del Programa de Retiro y Readiestramiento, les insta, además, a que exhiban esta Carta Circular en sus tabloneros de edictos y por cualquier otro medio que propicie la mayor divulgación posible.

**Vigencia:** Las disposiciones de esta Carta circular tienen vigencia inmediata.

**Publicación:** Esta Carta Circular se publica el 18 de abril de 2012.

  
Hon. Miguel Romero  
Presidente

  
Juan C. Pavía  
Miembro

  
Lcdo. Héctor M. Mayol  
Miembro